

GUARDERIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio de 2014, se reúnen por una parte la FEDERACION de OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES (**FOEESITRA**), representada por los Sres. Daniel RODRIGUEZ, Julio BUSTAMANTE y Alberto TELL, y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. Diego ROCA y Hugo RE, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 201/92 E:

PRIMERO: Las partes acuerdan el incremento de la compensación por guardería (art. 60 del CCT 201/92 E) cuyo monto mensual será de \$ 900 a partir del mes de julio de 2014.

Las Partes solicitarán la homologación del acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

